



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123-2022-GM/MDCH

Chaclacayo, 09 de noviembre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

VISTO:

El Informe N° 0399-SGRH-GAF/MDCH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorandum N° 172-2022-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0388-SGRH-GAF/MDCH de la Subgerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 187-2022-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

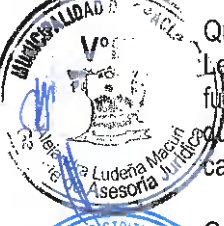
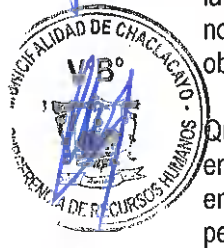
Que, el artículo 7° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público establece que para postular a un empleo público se debe reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante. En ese sentido, las entidades del sector público deben establecer en sus instrumentos de gestión, los requisitos que las personas deben cumplir para acceder a los cargos;

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM de fecha 17 de mayo del 2022 aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones. La misma que en su cuarta disposiciones complementarias finales, se ha establecido el plazo no mayor de 180 días calendarios contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", (en adelante, la Directiva), la misma que establece y precisa normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones;

Que, mediante el artículo 3° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE se concede a las entidades un plazo de hasta seis (6) meses para adecuar su Manual de Clasificador de Cargos vigente a los lineamientos dispuestos en la Directiva N° 006-2021- SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", o para formular y aprobar uno en línea con lo dispuesto en la directiva;

Que, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza N° 423-2019-MDCH, la Subgerencia de Recursos Humanos es la encargada de organizar,





conducir, ejecutar y evaluar las actividades de administración de personal, relaciones laborales, bienestar social y desarrollo de capacidades de los recursos humanos;

Que, con Informes N° 0388-2022-SGRH/MDCH, la Subgerencia de Recursos Humanos, sustenta la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N°172-2022-GPP/MDCH;

Que, conforme a lo expuesto en el numeral 6.1.7 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH corresponde al titular aprobar el Manual de Clasificador de Cargos y gestionar la publicación en el Diario Oficial El Peruano, el Portal de Transparencia u otro medio que asegure su publicidad;

Que, el Art. IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el literal j) señala que: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°150-2021-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución. Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo resuelto en la presente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos, el seguimiento y aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas así como a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chacabuco (www.munichacabuco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Cesar Augusto Muñoz Alvarez
Gerente Municipal

